



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

VICTORIA URIBE ALLEN
DIRECTORA
CONCEPCIÓN
2025

REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCIÓN ESCOLAR

ARTICULO 1: Disposiciones Generales

Con el objeto de dar cumplimiento al Decreto Supremo de Evaluación N° 67 que rige para la Enseñanza Básica y Educación Media; que da pautas y faculta a los establecimientos educacionales para elaborar su Reglamento de Evaluación, el Colegio Bicentenario España de la comuna de Concepción, Octava Región del Biobío, Rol base de Datos 4574-8 establece el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar que cumple con la normativa oficial e incluye las disposiciones óptimas para el logro de los objetivos institucionales. Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a todas las estudiantes desde 1º básico a 4º año de Educación Media Humanístico – Científica.

El Colegio se regirá por este Reglamento que norma sobre Evaluación, Calificación y Promoción de las y los estudiantes a la luz de estos decretos, los cuales propician cambios profundos, ya sea, en la finalidad de la evaluación, tanto como en sus intenciones, como en sus formas, carácter e instrumentos. El presente reglamento será difundido por escrito a toda la comunidad escolar: profesores, estudiantes, padres y apoderados. Será puesto en conocimiento de los apoderados en la primera y en la última reunión del año escolar. Una copia será enviada al Departamento Provincial de Educación Concepción, para su conocimiento, y se tendrá a disposición de forma digital en el sitio web oficial del establecimiento.

El quehacer educativo del Colegio Bicentenario España, tiene como función primordial, el desarrollo integral de las y los estudiantes, promocionando tanto su crecimiento personal como su aprendizaje. Para esto se propicia un ambiente estimulante que proporciona oportunidades para mejorar, más que servir única o principalmente para poner calificaciones.

El Proceso Evaluativo es inherente al Proceso de Enseñanza Aprendizaje y debe estar comprometido con la consecución de los fines señalados anteriormente. Por tanto, concebimos la evaluación como una actividad permanente, como un medio de delinear, obtener, procesar y entregar información útil, objetiva y oportuna que permita mejorar el proceso y los aprendizajes de las estudiantes. De esta manera, definimos la evaluación como un proceso activo, cooperativo y esencialmente social, de manera que en él participan estudiantes y profesores, mediante el cual se levanta información sobre los aprendizajes.

La implementación de este Reglamento permitirá asegurar y verificar los avances graduales de los aprendizajes de los estudiantes de acuerdo a sus características y establece las condiciones de promoción de las mismas.

La planificación, coordinación, y supervisión del proceso evaluativo estará a cargo de U.T.P correspondiendo a la Dirección la responsabilidad final, previa consulta al Consejo de Profesores.

En caso de incumplimiento de las disposiciones señaladas en este reglamento, la Dirección, U.T.P. y el Consejo de Profesores, previo análisis del caso, dispondrán de estrategias para solucionar la situación escolar.

ARTICULO 2: Cobertura de la Evaluación

Los estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas, actividades de aprendizaje del Plan de Estudios, emitiendo informes de dichas evaluaciones en el transcurso del semestre, al término de cada semestre y en la finalización del año escolar, para ser entregados a los Apoderados en las modalidades y plazos que el Colegio defina.

ARTICULO 3: Propósito de este Reglamento

El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar interno, que responderá al D.S 67 con normativas para todos los niveles educativos. El colegio está facultado para establecer todas las normas que estime convenientes, siempre que no contradigan a los decretos legales correspondientes. Estas normas establecidas por el establecimiento se utilizarán para evaluar, calificar y promover a los estudiantes, respecto a todos los contenidos de los Planes y Programas propuestos por el MINEDUC.

ARTICULO 4: De los Planes y Programas de Estudio

El Colegio Bicentenario España imparte Educación Parvularia en: Primer Nivel de Transición (Pre Kínder) y Segundo Nivel de Transición (Kínder) utilizando las Bases Curriculares oficiales del Ministerio de Educación con la flexibilidad y ampliación de objetivos que le permitan al educando una armoniosa inserción en la Educación General Básica.

El colegio, en lo referido a Planes y Programas de Educación Básica y Media se ciñe a los Planes y Programas oficiales del MINEDUC, según la secuencia oficial de Decretos que queda establecida en el cuadro N°1. En relación a la asignatura de Religión, para quienes opten por ella, se aplicará los Programas de Estudio según el DS 924 /83.

Cuadro N° 1

NIVEL	DECRETO Y PROGRAMA	DECRETO EVALUACIÓN
1° BÁSICO A 6° BÁSICO	DECRETO EXENTO N°2960 DE 2012	DECRETO N°67 DE 2018
7° BÁSICO A 8° BÁSICO	DECRETO EXENTO N°169 DE 2014	
1° MEDIO A 3° MEDIO	DECRETO EXENTO N°1358 DE 2011	
4° MEDIO	DECRETO EXENTO N°876 DE 2019	

ARTICULO 5: De la Evaluación

La evaluación es un proceso permanente, cuyo objetivo es proporcionar información al profesor para apoyar a las estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de objetivos educacionales propios de cada nivel.

La evaluación se traducirá en una calificación (nota o concepto), la cual determina la promoción, junto al requisito de asistencia.

En nuestro Colegio concebimos la Evaluación como componente esencial del Proceso de Enseñar y Aprender. Su finalidad es servir para la descripción, información, juicios y retroalimentación del Proceso de Enseñanza Aprendizaje, que fundamenten la toma de decisiones operacionales de qué y cómo mejorar.

El evaluar a una estudiante se define entonces, como un recurso diagnóstico que, en el caso de la evidencia de falencias en los resultados, será un medio para poder descubrir los procesos individuales que no se han dado en plenitud y adoptar las medidas remediales para el logro final de los objetivos programados.

Asimismo, la evaluación es un proceso que no sólo constata el logro o no logro de los objetivos trabajados y su plan remedial, sino que también provee información al profesor del efecto de su programación, metodología, uso de materiales didácticos, instrumentos y otros recursos técnico-pedagógicos, por lo tanto, el qué y cómo mejorar es también una exigencia para el docente responsable de la conducción, programación y reforzamiento del proceso de Enseñanza Aprendizaje.

ARTICULO 6: Formas de evaluación

Se aplicarán diversos procedimientos evaluativos: diagnóstico, de proceso y de producto: estos procedimientos evaluativos deberán estar especificados en el registro de contenidos en el libro de clases, considerando la existencia de evaluaciones iniciales o diagnósticas, formativas y sumativas.

Evaluación Diagnóstica: se realizará de preferencia al comienzo del año escolar. Su propósito principal, será determinar la presencia o ausencia de conocimientos, destrezas o aptitudes requeridas para la iniciación de un determinado aprendizaje en relación al progreso de cada nivel, a fin de planificar la unidad de nivelación y ofrecer de inmediato a las estudiantes que lo necesitan, el apoyo pedagógico que se estime más conveniente en las conductas de entrada no dominadas. Los objetivos medidos serán registrados en el Libro de Clases en el rubro Actividades y el resultado en el rubro Evaluaciones en conceptos L (logrado) ML (medianamente logrado) y N/L (no logrado).

Evaluación Formativa: gran parte de la acción docente se enfocará en éste tipo de evaluación, la cual se realizará durante el desarrollo del proceso Enseñanza-Aprendizaje. Su propósito principal será determinar el grado de los logros alcanzados por las estudiantes en relación a los objetivos intermedios de una Unidad de Aprendizaje con la finalidad de administrar inmediatamente actividades correctivas y de refuerzo a aquellas estudiantes que no hubieren logrado el dominio requerido.

Esta evaluación se aplicará periódicamente, en lo posible mediante instrumentos de fácil aplicación y corrección. Este tipo de evaluación debe ser potenciada durante cada momento del proceso pedagógico (normativa decreto 67)

Evaluación Sumativa: se realizará al término de una Unidad de Aprendizaje, a través de un instrumento evaluativo, que integre los objetivos y contenidos de la unidad a evaluar, elaborada de tal manera que permita observar la presencia del aprendizaje significativo, por lo tanto incluirá no sólo actividades cognitivas sino agregará otras de aplicación práctica, ligadas a la formulación y solución de problemas, expresión escrita, elaboración de dibujos, maquetas etc.

Todas las anteriores apuntarán a desarrollar el aprendizaje profundo, potenciando el uso de la evaluación auténtica.

Evaluación Diferenciada: La evaluación diferenciada se expresa en los diferentes procedimientos evaluativos a las estudiantes que presentan dificultades, en forma temporal, en su aprendizaje que el resto de sus compañeras. La evaluación de estas alumnas se hará previa aplicación de:

1. Diagnóstico de especialista
2. Reforzamiento a través de guías o tareas las que se deben desarrollar en su hogar
3. Actividades acordes para respetar su ritmo de aprendizaje.

ARTICULO 7: De las calificaciones

Las estudiantes de PRIMERO BÁSICO a CUARTO MEDIO obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

Parciales: corresponderán a las calificaciones de coeficiente uno (1), que la estudiante obtenga durante el semestre, en las respectivas asignaturas de aprendizaje.

Semestrales: Corresponderán en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas durante el semestre con aproximación de la centésima 5 mayor a la décima superior.

Promedio General: (Nivel general de los logros) Corresponderá a la suma de la ponderación de cada una de las calificaciones (semestrales), obtenidas por la alumna con aproximación de la centésima 5 a la décima más cercana.

ARTICULO 8: Régimen de Evaluación

El Colegio opta por un **Régimen de Evaluación Semestral**. En cada una de las asignaturas de aprendizaje se deberá registrar calificaciones en el Libro de clases y Eduplan. La cantidad puede variar dependiendo de la realidad del grupo curso, de la duración de la unidad de nivelación al comenzar el año lectivo y las situaciones emergentes que afecten el calendario escolar.

Existirán mínimo dos informes de Notas Parciales en cada semestre que se entregarán a los padres y apoderados más un certificado Anual de Estudio de cada estudiante, entregado a final del año escolar.

ARTICULO 9: Nivel de logros

Todas las evaluaciones tendrán un nivel de exigencia de un **60%** y la calificación mínima de aprobación, deberá ser **4,0**.

ARTICULO 10: De los procedimientos

Todas las evaluaciones sumativas deberán ser **calendarizadas** y se darán a conocer con anticipación a las estudiantes y serán responsabilidad de los profesores de las diversas asignaturas que atienden al curso consignarlas en el registro de contenidos en el libro de clases. En el mismo sistema cada profesor incorporará las tareas y trabajos. Sólo podrán fijarse dos (2) evaluaciones sumativas en el mismo día, sin considerar aquellos subsectores que evaluarán procesos como los son Educación Física, Educación Tecnológica, Artes Visuales y Educación Musical.

En el caso de alumnas que hayan faltado mucho a clases (en especial aquellas que no tengan certificado médico) y se acerque el final del semestre, podrán tener más de dos evaluaciones sumativas al día, siempre y cuando sean avisadas con anticipación a la estudiante.

ARTICULO 11: Criterios de Evaluación

Considerando las necesidades planteadas en las diversas actividades cada Docente desarrollará su práctica evaluativa de acuerdo a los siguientes criterios:

- Privilegiar las estrategias de aprendizaje con centralidad en la actividad de cada estudiante, cautelando la relación entre lo enseñado, lo practicado, lo evaluado y el nivel cognitivo del objetivo o competencia a lograr.
- Procurar la evaluación de capacidades, destrezas actitudes y valores.
- Reconocer el derecho a evaluación Diferenciada.
- Seleccionar estrategias que permitan mejorar el aprendizaje y que sean variadas.
- Considerar la multidimensionalidad de la evaluación, es decir, conocimientos, conceptos, procesos, habilidades, como también criterios, normas, procedimientos y objetivos transversales.
- Retroalimentación constante y oportuna de los resultados obtenidos.

ARTICULO 12: De los Instrumentos de evaluación

Los instrumentos evaluativos elaborados por los profesores deberán ser de conocimiento de la Unidad Técnica Pedagógica y así mismo deberán ser entregados a ésta con **48 horas**, a lo mínimo de anticipación y con su respectiva tabla de especificaciones y/o pauta de corrección.

El **diseño de los instrumentos** debe considerar: presentación gráfica del instrumento evaluativo, encabezamiento, instrucciones claras, Objetivo de Aprendizaje, Habilidades, puntaje y tiempo, entre otros.

Las estudiantes deberán ser informadas, oral o por escrito de los objetivos que se pretenden medir en cada evaluación y los instrumentos deberán precisar el puntaje total y de cada ítem y/o pregunta.

En caso de evaluaciones orales, representaciones, disertaciones, trabajos personales o de grupo, de igual modo deberá informarse a las estudiantes de la Rúbrica Escala de apreciación, Lista de cotejo o pauta de evaluación con los cuales se les medirá.

En las correcciones de los instrumentos evaluativos se especificarán los aciertos y errores con el fin de tener antecedentes para la retroalimentación del proceso de aprendizaje.

Los resultados de las evaluaciones serán revisados con los estudiantes y registrados en el Libro de Clases en un plazo de hasta 15 días hábiles a partir de la fecha de aplicación y entregados personalmente a los estudiantes.

Las estrategias, procedimientos e instrumentos de evaluación serán acordadas por los docentes de las asignaturas y U.T.P. en función de los Objetivos de Aprendizaje que corresponda evaluar. Se sugiere utilizar los siguientes instrumentos de evaluación: Pruebas objetivas, pruebas de desarrollo, disertaciones, dramatizaciones, trabajos de investigación, rúbricas, escalas de apreciación, lista de cotejos, observación directa, pautas de registros, entre otros.

Al inicio de cada año escolar se aplicará la **Prueba de Diagnóstico**, la que tendrá como propósito medir los objetivos de aprendizajes y de la primera unidad de los respectivos planes de estudio. Y luego de ésta se realizará una nivelación reconstitutiva de los contenidos fundamentales y que midan el logro de aprendizajes de las alumnas en dichos contenidos. Este proceso tendrá una duración de dos (2) semanas.

Las exposiciones orales o disertaciones son un factor muy relevante para el aprendizaje integral de cada estudiante, en especial al permitirles desarrollar habilidades sociales y de expresión oral, las cuales son cruciales para el mundo de la educación superior y laboral. Es por eso que este tipo de actividades serán potenciadas en todas las asignaturas.

ARTICULO 13: Inasistencia a evaluaciones

En caso que la estudiante esté ausente, se dejará registro de esto en su Hoja de Vida.

Si el apoderado acudiera a retirar a la estudiante en días que tenga evaluaciones, será de su exclusiva responsabilidad el que su pupila acuda a dar la evaluación pendiente.

En el caso específico de las estudiantes de 1° a 4° medio podrán rendir evaluaciones pendientes en otras horas y fechas de acuerdo a las indicaciones del docente de asignatura, lo cual quedara debidamente registrado en la Hoja de Vida de la alumna. Existirá un horario especial luego del término de la jornada escolar exclusivo para tomar estas las evaluaciones atrasadas.

Las estudiantes en esta situación que tengan certificado médico deben presentarlo al momento de rendir la evaluación.

En el caso de que un estudiante, con justificación, haya faltado a la recalendarización, podrá rendir la evaluación de forma extraordinaria cualquier día de la semana que el docente estime conveniente. Esto estará sujeto al criterio de cada profesor de asignatura.

Con certificado médico

Siendo obligatoria la asistencia a las evaluaciones, toda inasistencia a prueba o no entrega de trabajo en la fecha, deberá ser justificada personalmente por el apoderado, y con la documentación correspondiente (certificado médico o atención médica) ante Inspectoría General y profesor de asignatura, durante las 48 hrs. siguientes a la de inasistencia, en el caso de una ausencia prolongada. En caso de inasistencia del día de la evaluación deberá ser justificada en el momento de su reincorporación por parte del apoderado.

Los certificados deben ser presentados por el apoderado dentro de las primeras 48 horas (en días hábiles) desde la inasistencia. Si el estudiante acude a clases antes de estas 48 horas (asumiendo que la licencia es por 24 horas), debe presentarlo en el momento de acudir al colegio. En las dos

situaciones anteriores, los apoderados deben presentar dos copias del certificado, una para el establecimiento y otra que la estudiante debe presentar en clases a los docentes al momento de rendir o calendarizar una evaluación pendiente, dependiendo la situación. En el caso de no presentar el certificado al colegio dentro de este plazo determinado, el documento no tendrá efecto para el efecto de justificar.

Es responsabilidad de las y los estudiantes y/o sus apoderados el acercarse al colegio para conseguirse las materias pendientes. Esto puede ser coordinado con profesor de asignatura, durante la clase. Además, puede ser acordado con UTP o Inspectoría General.

Los estudiantes deben venir preparadas para rendir las evaluaciones y/o entregar trabajos pendientes al momento de presentarse al colegio, a menos que el certificado médico acredite explícitamente un **reposo absoluto** y la imposibilidad de conseguirse las materias pendientes y de preparar contenidos en el hogar. En este caso, las evaluaciones serán recalendarizadas con cada profesor de asignatura, debiendo el estudiante cumplir con las formas y fechas acordadas. En caso de no presentarse a rendir una evaluación en la fecha recalendarizada, sin una justificación previa por parte del apoderado, será calificada con nota mínima.

En casos de inasistencia prolongada que abarque un periodo de ausencia entre 5 a 10 días hábiles (una a dos semanas), el docente de cada asignatura involucrada deberá hacer una calendarización especial de evaluaciones para la estudiante, previa justificación personal del apoderado y entrega de documento (certificación médica) que justifique la ausencia.

En caso de más de tres semanas de ausencia a clases (11 días hábiles) la recalendarización de las evaluaciones se coordinará a través de UTP.

Cuando se presenten certificados médicos psiquiátricos, el establecimiento revisará cada situación con detenimiento, clarificando que cada profesional de la salud solo hace RECOMENDACIONES al colegio, sin embargo, los profesionales de la educación determinan como aplicar estas sugerencias médicas. Dentro de lo posible se pedirá que, aquellas estudiantes que no puedan acudir a todas las evaluaciones por situaciones emocionales, psicológicas o psiquiátricas, deban realizar pruebas escritas como evaluaciones finales y no solo trabajos. La cantidad de evaluaciones escritas será equitativa con la cantidad de evaluaciones prácticas. En el caso de que la evaluación sea solo una (al semestre o al año) será una prueba escrita. Esto será posible realizarlo en horarios alternos, en espacios especiales para esto, monitoreada por alguien del establecimiento y, si es necesario, de manera personalizada.

En situaciones donde el apoderado presente al colegio certificados médicos que expliciten que estudiantes no puedan realizar disertaciones o exposiciones orales, estos casos serán revisados por UTP en conjunto con el Equipo Psicosocial para determinar un plan de apoyo para trabajar habilidades

comunicacionales y sociales. Este variará dependiendo del diagnóstico de cada estudiante, pero de ninguna manera se eliminarán automáticamente para el estudiante las exposiciones orales como estrategia evaluativa.

En el mismo caso que por temas psicológicos o psiquiátricos la estudiante no pueda acudir presencialmente a clases, para gestionar el cierre del año escolar se establecerá un calendario de evaluaciones que consideren pruebas escritas y trabajos prácticos y de investigación. La modalidad de aplicación será acordada con los docentes y socializada con el apoderado.

Si el certificado señala “exámenes libres”, se derivará al apoderado al ministerio de educación para hacer los trámites correspondientes, ya que el establecimiento no está inscrito para realizar este tipo de evaluaciones finales.

Sin certificado médico

Aquel estudiante que faltase a una evaluación, sin justificación médica o personal del apoderado dentro de los plazos y criterios definidos en el párrafo anterior, será evaluada con una escala de exigencia de un 70% para la nota de aprobación en el momento en que la estudiante se reintegre a clases dejando evidencia de esto en su hoja de vida.

En situaciones en que un grupo de estudiantes bajo acuerdo verbal, escrito u otra circunstancia se nieguen a rendir una evaluación previamente fijada; ya sea permaneciendo dentro de la sala o rehusándose a ingresar a la sala o al establecimiento, se consignará la nota mínima (1.0).

De la copia en pruebas y trabajos, o trasposos indebidos de información se procederá a aplicar la sanción administrativa que corresponda tipificada en el Manual de Convivencia Escolar, donde se registrará el criterio a seguir y al mismo tiempo las indicaciones para que no se repita esta conducta.

Al ser sorprendido un estudiante copiando, se retirará el instrumento aplicado y se anulará lo contestado. Luego se volverá a entregar dicho instrumento para que lo continúe respondiendo, evaluándolo con un 70% de exigencia. Pero si nuevamente, es sorprendida copiando se le retirará definitivamente el instrumento evaluativo y se le calificará con nota mínima (1.0), registrando lo acontecido en su hoja de vida.

Frente a la no entrega de un trabajo práctico, de investigación o informe de cualquier tipo, sin presentar un justificativo, debe entregarlo a la clase siguiente, aplicando el 70% para la nota 4.0, quedando estipulada la situación en la Hoja de Observaciones de la alumna. Posterior a este plazo, si no se entregara el instrumento, se aplicará la nota mínima (1.0). En el caso de que el docente no se encuentre en el establecimiento, la entrega oficial de los trabajos atrasados puede ser en la Unidad Técnico Pedagógica, previa coordinación.

En el caso de plagio de un trabajo práctico, de investigación o informe de cualquier tipo (de otro estudiante, directo de internet o usando Inteligencia Artificial) será evaluado con nota mínima (1.0) y con el correspondiente registro en su Hoja de Observaciones.

Estudiantes que sean suspendidas de acuerdo a los lineamientos estipulados en el reglamento de convivencia institucional y que producto de esto se hayan ausentado a evaluaciones, estas deben ser recalendarizadas y aplicadas al 60% una vez que la estudiante regrese a clases. Es deber del estudiante o del apoderado según corresponda acercarse a los docentes y acordar nuevas fechas, las cuales deben quedar registradas en su hoja de vida.

Estudiantes que presentan situaciones familiares, sociales, legales y otras que no sean cubiertas por certificado médico deben presentar estos casos y justificarlos con Inspectoría General del establecimiento. Esta procederá a informar a los estamentos correspondientes.

ARTICULO 14: Casos especiales de evaluación

Atendiendo a las características del Proyecto Educativo Institucional, en el sentido de que pretendemos integrar una educación centrada en la persona, en que cada una aprenderá de formas diferentes y variadas, se utilizarán los siguientes tipos y formas de evaluación:

Casos especiales de Evaluación

Asignatura de Religión. Dicha asignatura se impartirá de acuerdo a los Programas de Estudio aprobados por el Ministerio de Educación de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N°924 de 1983.

Para evaluar el subsector de Religión se procederá de la misma forma que en el resto de las asignaturas del Plan de Estudio. Su calificación se expresará en notas, no obstante, para los efectos de los informes finales éstas deben transformarse en conceptos. Dicha calificación no incidirá en la promoción de la estudiante. Para los efectos antes señalados la equivalencia nota-concepto será:

Rangos	Conceptos	Letra de Conceptos
1.0 – 3.9	Insuficiente	I
4.0 – 4.9	Suficiente	S
5.0 – 5.9	Bueno	B
6.0 – 7.0	Muy Bueno	MB

La asignatura se trabaja desde un enfoque Valórico y Social, el cual tenga elementos transversales a todas las ideologías.

Aquellas estudiantes que no opten por esta asignatura, dedicarán sus horas de clase al repaso de otra asignatura a elección de cada estudiante. En estos tiempos deberá seguir las mismas normas de disciplina y convivencia que el resto de sus compañeras, y el trabajo será monitoreado por la docente de religión.

En los niveles donde el establecimiento no imparta la asignatura de religión, las horas se asignarán para reforzar el plan de estudio de otras asignaturas, como se explicita a continuación

_Séptimos y Octavos básicos: una hora se destinará a taller de inglés y otra a música plan general.

_Primeros y Segundos Medios: una hora se destinará a Lenguaje plan común y otra a Biología Plan común.

_ Terceros y Cuartos Medios: una hora se destinará a Matemática plan común y otra a Orientación.

Evaluación Diferenciada: Ella consiste en aplicar metodologías y procedimientos evaluativos en uno o más subsectores, que permitan desarrollar un proceso de Evaluación diferente a estudiantes con necesidades educativas especiales, respetando la individualidad, la diversidad y las dificultades que se puedan encontrar en un grupo curso. Además, esta evaluación se efectuará cuando se haya considerado un diagnóstico y tratamiento previo por parte de un especialista (psicólogo u otro) y durante el período que la estudiante lo requiera. Estos casos serán revisados e informados por jefe de UTP del colegio.

El Colegio comunicará acerca de cómo operar frente a los casos de evaluación diferenciada y los plazos correspondientes para su certificación. Cada semestre el establecimiento elaborará y entregará a los docentes correspondientes un listado con las alumnas adscritas a esta modalidad.

Alumnas embarazadas: en casos de estudiantes que certifiquen en el establecimiento una situación de embarazo, se podrá modificar las modalidades y fechas de evaluación, dependiendo de las indicaciones médicas entregadas por el profesional tratante. Estas podrán ser: reducción de cantidad de calificaciones, flexibilidad en plazos de rendición de evaluaciones y cierre anticipado del año escolar. Esto se verá caso a caso, en conjunto con UTP, Inspectoría General y Equipo psicosocial del establecimiento.

ARTICULO 15: De la eximición asignaturas de aprendizajes

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 67/2018, las alumnas no deben ser eximidas de ninguna asignatura del Plan de Estudio.

La exención en la asignatura de Educación Física desde NT1 a NM4, estará referida sólo a la ejecución de actividades que puedan afectar la integridad

física de la estudiante, debiendo ésta entregar un certificado médico actualizado al año (más exámenes pertinentes) que acrediten la causa del impedimento para realizar la clase de Educación Física y entregarlo a Inspectoría General y UTP hasta el 15 de abril de cada año. Estas estudiantes serán evaluadas y calificadas a través de trabajos de investigación, exposiciones orales y otras metodologías que no involucren actividad física que esté contraindicada en los documentos médicos pertinentes.

Una vez aceptadas las solicitudes por parte de Dirección del establecimiento, se aplicarán posibles estrategias metodológicas o evaluativas de trabajo con las alumnas como interrogaciones orales, trabajos de investigación, guías de trabajo, reforzamiento, entre otros. Será exigido, de igual manera un alto grado de responsabilidad de las alumnas en el cumplimiento de las tareas, trabajos, cuaderno al día entre otros.

ARTÍCULO 16: Asignaturas Electivas de Terceros y Cuartos de Enseñanza Media

Respecto a los electivos de tercero medio, la electividad será realizada durante el año de clases anterior a comenzar esta modalidad (2° medio). Durante el segundo semestre se realizarán actividades para que las alumnas conozcan las asignaturas que se ofrecerán y los procedimientos usados para elegir las.

Las ofertas que el colegio entregue se realizarán considerando factores como: infraestructura, dotación docente y sellos institucionales, entre otros. La elección se realizará de acuerdo a los intereses de las estudiantes, considerando cupos disponibles, al finalizar el año escolar a través de un formulario que se completará de manera online en el establecimiento, de acuerdo a procedimientos informados oportunamente.

Tanto para los electivos de terceros como los de cuartos medios se ofrecerán 3 secciones. Cada sección constará de una asignatura del área humanista, otra del área científica y finalmente una del área artística. Quien elija una de las secciones automáticamente deberá cursar las asignaturas que ésta contenga.

Por año cada sección tendrá un cupo máximo de 35 estudiantes. Esto debido a que es la capacidad máxima por cada sala, declarada cada año al Mineduc. Cada estudiante, al momento de la elección debe tener una segunda opción, en el caso de que los cupos se completen en su primera opción.

Como reconocimiento al trabajo académico, el mejor promedio de cada segundo y tercero medio al final del año escolar, podrá elegir la sección que quiera antes que el resto de sus compañeras. Para esto, se considerarán los siguientes criterios: mínimo 85% de asistencia. De no cumplir ninguno con este criterio, por razones médicas, se considerará el siguiente porcentaje más alto. La estudiante debe haber cursado durante el año (desde Marzo), todo el plan regular del curso

(sin reducción de notas, sin cierre del año anticipado). Cualquier otra situación especial se resolverá en consejo de profesores de Enseñanza Media.

El establecimiento realizará un seguimiento especial durante el año escolar siguiente a aquellos estudiantes que no hayan quedado aceptados en su primera opción debido a la cantidad de cupos. Además, se implementará una lista de espera en caso que se libere durante el otro año algún cupo.

Al comienzo del año escolar de terceros y cuartos años de enseñanza media, solo se permitirá al estudiante solicitar cambio de electivo hasta la última semana de marzo de ese año, previa justificación por parte del estudiante y el respaldo de su apoderado. Esta debe ser canalizada a través la Unidad Técnico-Pedagógica, quien tomará la decisión final y oficializará el cambio. Posterior a esa fecha, no se concederá ningún cambio, hasta el año siguiente.

De todas maneras, el posible cambio está sujeto a la disponibilidad de cupos en cada electivo., y solo se permitirá un cambio de electivo al año.

Las estudiantes que se vayan incorporando al colegio como nuevas matrículas, tendrán que inscribirse en las secciones donde existan cupos disponibles.

ARTICULO 17: Objetivos Aprendizajes Transversales

Los OAT son competencias que las estudiantes deben lograr en los distintos períodos de su escolaridad y son transversales porque tienen carácter comprensivo, general, orientado al desarrollo personal y a su conducta moral y social.

Los OAT serán evaluados en conceptos y registrados en el informe de Desarrollo Personal y Social de la estudiante, con el apoyo del departamento psicosocial, que será entregado al apoderado en un primer informe al término del Primer Semestre y del Segundo Semestre, siendo éste el informe anual.

ARTICULO 18: De las Calificaciones

Los resultados de las evaluaciones expresadas como calificaciones de las estudiantes en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje serán registrados al término de cada período lectivo en los documentos correspondientes:

1. Los resultados de la evaluación diagnóstica se registrarán en el libro de clases en conceptos: L= logrado M/L = medianamente logrado y N/L=no logrado; no incidiendo matemáticamente en los promedios semestrales.

2. Las calificaciones de las estudiantes en cada una de las asignaturas los promedios semestrales y anuales, se anotarán en una escala numérica del 1.0 al 7.0 hasta con un decimal.
3. **La calificación semestral y anual** será expresada con un decimal.
4. La calificación semestral, será producto del promedio de las calificaciones del semestre, aproximando a la décima superior, cuando la centésima sea igual o superior a 5
5. La calificación anual, resultará de la suma de las ponderaciones de cada promedio del primer semestre, segundo semestre y prueba final, también se aproximará a la décima superior, cuando la centésima sea igual o superior a 5.
6. En todas las asignaturas se deberá consignar como mínimo una nota más que la cantidad de las horas planificadas semanalmente.
7. En las asignaturas donde los resultados de una evaluación superen un **40%** de calificaciones bajo 4,0, deberán ser informados a U.T.P. con el objeto de estudiar las causas que incidieron en el proceso evaluativo, el profesor deberá asegurarse de reforzar los aprendizajes menos logrados.
8. Si el promedio anual de una asignatura finaliza con un 3,9 y este resultado incide en la promoción de la alumna, éste será revisado por U.T.P. del colegio, previa consulta con el profesor de la asignatura. Frente a esto, de ser necesario se realizará una evaluación con contenidos seleccionados por el profesor de la asignatura, la cual será considerada como una Evaluación Especial, la cual se promediará con el promedio obtenido y será consignada en el libro de clases como tal, es decir, será una nota extra en una columna junto al promedio final 3.9.
Esta evaluación servirá para subir el promedio a 4,0 (independiente de que al promediar la nota obtenida en la evaluación extra permita subir el promedio general más allá de esa calificación) o para mantener el 3,9 (independiente de que al promediar la nota obtenida en la evaluación extra permita bajar el promedio general más allá de esa calificación).
9. Durante el transcurso del año escolar, el establecimiento gestionara reuniones e instancias de análisis de la situación de que presenten calificaciones en algunas asignaturas que pongan en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente las cuales involucraran los actores de la comunidad educativa involucrados en el desarrollo académico de estas estudiantes.

En estas instancias, se analizarán los antecedentes académicos de la estudiante (informes de notas, hoja de vida, documentación médica, fichas de entrevistas, etc.) y se planificarán medidas remediales con el propósito de ayudar a superar las dificultades que están presentando, siempre con el apoyo de sus apoderados. Estas medidas remediales pueden ir desde derivaciones a profesionales internos, derivaciones a profesionales externos, que la estudiante participe en actividades extraprogramáticas (reforzamientos, talleres, etc.) destinadas a reforzar habilidades y contenidos que presenten debilidad, entre otras.

Luego de esto, cada apoderado será citado por profesores de asignatura, profesores jefes u otros profesionales de la educación que estén involucrados directamente con la situación académica y disciplinaria de la alumna, con el propósito de informar la situación, las medidas remediales y comprometerlo bajo firma a colaborar en el hogar en el periodo de superación de la estudiante.

ARTICULO 19: De la Promoción

La promoción de cada estudiante dependerá de que logre los objetivos de aprendizaje correspondientes a cada asignatura y nivel. Este proceso de aprendizaje de las estudiantes será constantemente monitoreado por el docente y por el apoderado, identificando y apoyando tempranamente a los estudiantes con dificultades.

Para la promoción se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

1. Respetto del logro de los objetivos

- a) Serán promovidas las y los estudiantes de los niveles de Primer Año de Educación Básica a Cuarto Año de Educación Media, que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudios.
- b) Serán promovidas las y los estudiantes de los niveles de Primer Año de Educación Básica a Cuarto Año de Educación Media, que no hubieren aprobado **una** asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un **4,5** o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.
- c) Serán promovidas las y los estudiantes de los niveles de Primer Año de Educación Básica a Cuarto Año de Educación Media, que no hubieren

aprobada **dos** asignaturas, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio **5,0** o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.

- Para evitar situaciones conflictivas en la calificación final, el docente de la asignatura, según corresponda, deberá tomar las medidas pertinentes para revisar un promedio **3,9** cuando este incida en la **repitencia** de la estudiante.

d) Las y los estudiantes con necesidades educativas especiales incorporadas con horas de apoyo en el Programa PIE, serán promovidas siempre y cuando hayan cumplido las bases curriculares estipuladas en el Programa de Adecuación Curricular Individual PACI.

e) En el caso de las y los estudiantes con necesidades educativas especiales con diagnóstico permanente que estén adscritas al PIE, esto será explicitado en el certificado de promoción.

El Establecimiento, respondiendo al Decreto 67, a través de un comité de evaluación conformado por Equipo Directivo y Técnico Pedagógico, Docentes de Asignatura, Docentes de Diferencial y Equipo de Convivencia Escolar, deberán analizar la situación de aquellas estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, para que de manera fundada se tome la decisión de promoción o repitencia. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes.

Esta decisión deberá sustentarse en un informe elaborado por el Jefe Técnico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje de la alumna. Esto será resultado de una reunión, que se llevará a cabo la semana en que se cierra el semestre, en donde estará presente el comité de evaluación de manera de analizar las razones de promoción repitencia de las y los estudiantes.

El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido la estudiante durante el año;

- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y;
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

La situación final de promoción o repitencia de las y los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Como establecimiento se considerará para la promoción con decreto 67 un promedio general entre 4,0 y 4.4 si tiene una asignatura roja, y un promedio general entre 4.5 y 4.9 con dos asignaturas rojas.

De aprobar el curso, no cumpliendo con los criterios b) o c) el establecimiento deberá, durante al año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de las y los estudiantes, las cuales se incluirán:

_que la estudiante participe obligatoriamente en actividades extra programáticas que el colegio pueda ofrecer como reforzamientos, talleres y otras que estén destinadas a reforzar habilidades y contenidos en donde presente debilidad.

_compromisos firmados de los padres y apoderados de monitorear y apoyar el trabajo académico en casa, al mismo tiempo que acudir a todas las entrevistas a las que sean citados durante el año.

Estas medidas deberán ser conocidas por el padre, madre o apoderado.

ARTÍCULO 20: De la repitencia

Una vez finalizado el año escolar, si es que la estudiante no cumpliera con los criterios académicos ante expuestos, y luego de haber realizado reuniones institucionales de análisis de los casos y teniendo toda la evidencia del apoyo pedagógico brindado a la estudiante durante el año, se podrá tomar la decisión excepcional como establecimiento de no promover a la alumna al siguiente año escolar, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- Repetirán estudiantes que tengan tres o más asignaturas reprobadas.

- Las y los estudiantes que repitan por primera vez, podrán cursar su segundo año en nuestro establecimiento (previa revisión de registros de disciplina de acuerdo al reglamento de convivencia).
- Las y los estudiantes tendrán derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media.
- Las y los estudiantes que repitan dos veces consecutivas un mismo curso, deberán matricularse en otro establecimiento al final del año escolar.
- Las y los estudiantes que repitan dos veces no consecutivas dentro del mismo establecimiento, ya sea dos cursos en enseñanza básica o dos cursos en enseñanza media, su permanencia en nuestro establecimiento quedara sujeta a evaluación de su situación de edad (desfase escolar) y sus registros de disciplina.
- En el caso de estudiantes de primero básico, la directora del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado y acuerdo con UTP y profesor jefe, no promover de 1° a 2° año básico a aquellas estudiantes que presenten un desfase significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a lo esperado para su curso y edad, lo cual este reflejado en las calificaciones.

En todos estos casos, durante al año escolar siguiente, el establecimiento procurará arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de estas estudiantes las cuales incluirán:

_que participe voluntariamente en actividades extraprogramáticas disponibles como reforzamientos, talleres y otras destinadas a reforzar habilidades y contenidos que presenten debilidad.

_ que participe en entrevistas por parte del Equipo Psicosocial para realizar un seguimiento de su adaptación psicológica y emocional al nuevo curso.

_que los padres, madres y apoderados se comprometan a monitorear el trabajo académico de la estudiante durante el año, y acudir a las entrevistas presenciales que el establecimiento estime conveniente.

Las medidas estipuladas para este apoyo académico deberán ser conocidas por el padre, madre o apoderado.

ARTICULO 21: Respeto de la Asistencia

Para ser promovidas las y los estudiantes deberán asistir, a lo menos el 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas como: ingreso tardío a clases; ausencia de clases por periodos prolongados; finalización anticipada del año escolar; situaciones de embarazo (enfermedades asociadas, prenatal, postnatal); asistencia a certámenes nacionales e internacionales en el área deportiva, literatura, ciencias, artes, becas u otros similares, la dirección del colegio, consultado el Profesor jefe y Consejo de profesores, podrá autorizar la promoción con un porcentaje menor de asistencia de hasta un **(70%)**. Para estos efectos, el apoderado debe haber acudido presencialmente al colegio para justificar las inasistencias dentro de los periodos establecidos por el colegio y los certificados correspondientes deben encontrarse en el establecimiento.

El apoderado completara un formulario tipo dirigido a la directora del colegio, en donde solicitara al establecimiento que la alumna pueda ser promovida con el porcentaje menor al 85%, explicando las razones de la ausencia prolongada y adjuntando los documentos necesarios.

La situación final de promoción debe quedar resuelta al termino del año escolar.

ARTICULO 22: Información de Padres y Apoderados

El reglamento de Evaluación y Promoción estará disponible para los Padres y Apoderados de forma física y en la página web del colegio, y se abordará como tema a tratar en reuniones de apoderados. Con las estudiantes se socializará durante las primeras semanas del año lectivo. Los informes de las evaluaciones y/o calificaciones serán entregados en las reuniones de Padres y Apoderados.

La licencia de Enseñanza Media será obtenida por todas las estudiantes que hubiesen aprobado el 4º medio, en la modalidad humanista-científico.

ARTÍCULO 23: Proyecto de Integración Escolar

Existen en el establecimiento estudiantes con diversos diagnósticos que son atendidos en el Proyecto de Integración Educativa (PIE). En ellas se diferencian los alumnos con Necesidad Educativa Especial Permanente (NEEP) y Transitorias (NEET). Dentro de la NEEP se enmarcan los diagnósticos como: Discapacidad Intelectual (DIL), Trastorno de la Comunicación (Autista), Trastorno Motor, Discapacidad Visual y GARC (Graves alteraciones de la Relación y Comunicación). Son NEET los estudiantes con diagnóstico: Dificultad Específica del Aprendizaje (DEA), Trastorno Específico del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional (TDA) y Funcionamiento Intelectual Limítrofe (FIL)

➤ De la diversificación de estrategias o evaluación diferenciada.

1. A quién se aplica:

Se aplicará Evaluación Diferenciada a las estudiantes pertenecientes o no al Proyecto de Integración Escolar que presenten una Necesidad Educativa Especial y que demuestren a través de informe médico, psicológico o educativo, la existencia de dicha necesidad. Su aprobación dependerá del análisis que se realice de cada caso, situación que será analizada por el Jefe de UTP en conjunto con el Equipo de Aula.

Para dar respuesta a la diversidad de aprendizajes en el aula, la institución utilizará Estrategias Diversificadas. Para tal efecto el Equipo de Aula dejará estipulado, tanto las estrategias, acuerdos y formas de evaluación en el instrumento; Registro de Planificación y Evaluación.

Las Estrategias Diversificadas corresponden a la Flexibilización de factores curriculares entre los que se sugieren:

- Aplicación del 50% de exigencia cuando la calificación sea inferior a 5.0, de acuerdo a criterios señalados anteriormente.
- Disminuir, modificar, sustituir o eliminar la cantidad de ítems y preguntas.
- Simplificar instrucciones.
- Apoyo visual y auditivo.
- Flexibilizar el tiempo.
- De ser necesario contar con la presencia del profesor especialista en el aula común al momento de aplicarse una prueba para servir de mediador entre el instrumento y la comprensión de la alumna. Esto será evaluado caso a caso, por parte de la Unidad Técnico Pedagógica y los docentes involucrados.
- La posibilidad de cambiar el espacio físico, la persona y el día en que aplica la evaluación, lo cual será evaluado en conjunto con el profesor de asignatura.
- Adecuaciones curriculares de acceso o significativas dependiendo del diagnóstico y situación académica de las estudiantes. Esto será revisado por Jefe de UTP.

➤ Del proceso de despistaje para la detección de alumnos con NEE

El proceso de postulación anual comienza con el despistaje realizado por las profesoras de aula común y diferencial del establecimiento cuyos plazos y procedimiento deberán estipularse en PLAN ANUAL DE TRABAJO del año que corresponda, lo cual será publicado en la página oficial del establecimiento en periodos establecidos por el colegio.

El despistaje, en una primera etapa, debe priorizarse en aquellos cursos en los que hay alumnos pertenecientes al Programa de Integración Escolar y con el

objetivo de completar las capacidades por curso que dispone el decreto 170, cinco cupos para alumnos con NEET y dos para alumnos con NEEP, dándose prioridad a las alumnas de nuestro propio establecimiento por sobre las postulantes externas. Los criterios, evaluación, instrumentos, idoneidad de profesionales y procedimientos estarán estipulados de común acuerdo entre el establecimiento y el sostenedor. Como extensión a esto, se aplicarán las exigencias del Decreto 83 de entregar apoyo al resto de las estudiantes que lo requieran, de acuerdo a las especificaciones técnicas del colegio.

Normativa Estudiantes TEA

De acuerdo a la normativa que refiere a las estudiantes con diagnóstico documentado de Trastorno del Espectro Autista, ley 21.545, se tomarán las medidas adecuadas para apoyar su trabajo académico de acuerdo a lo estipulado en el plan de intervención establecido en cada caso. Estas pueden ser las siguientes

- Mayor plazo para rendición de evaluaciones
- Adecuación de modalidad de evaluación.
- Reducción de cantidad de calificaciones

Cada caso se analizará en conjunto con la profesora diferencial de cada estudiante.

Dentro de los mismos plazos deben presentar su documentación respectiva las alumnas que requieran **Evaluación Diferenciada**, las que podrán ser evaluadas con adecuaciones necesarias de acuerdo a su diagnóstico. Este trámite debe hacerlo cada apoderado con las coordinadoras del Programa de Integración Escolar, quienes harán llegar a UTP la solicitud formal firmada.